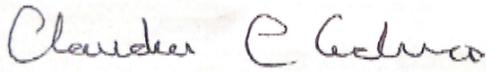


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, la presente designación de curador ad litem. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	918
<b>Radicado:</b>	760013110014 2021 00023 00
<b>Proceso:</b>	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>Demandante:</b>	CLAUDIA LILIANA GIRALDO OSORIO
<b>Demandado:</b>	JOSE DANIEL MONTAÑO DELGADO (representado legalmente por su madre YULIMA DELGADO PIEDRAHITA) y herederos indeterminados del señor CARLOS IVÁN MONTAÑO MARTÍNEZ.
<b>Decisión:</b>	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Revisado el presente asunto se observa que, mediante proveído se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **CARLOS IVÁN MONTAÑO MARTÍNEZ**, surtiéndose dicha diligencia en debida forma y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P. el Despacho procede a designar como Curador Ad Litem para que ejerza su representación en la presente causa, al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y en el número de teléfono 3137683748, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaría de este Despacho.

Se advierte al profesional del derecho que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del C.G.P. su nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada de tal disposición, deberá inmediatamente asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal efecto en caso de aceptación del cargo, dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin de

proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

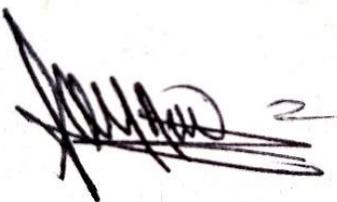
Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LÍTEM** de los herederos indeterminados del señor **CARLOS IVÁN MONTAÑO MARTÍNEZ**, al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y en el número de teléfono 3137683748, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaría de este Despacho.

**SEGUNDO: OFICIAR** al profesional del derecho para efectos de darle a conocer la decisión contenida en esta providencia, para que en caso de aceptación del cargo dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Jueza**

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 066 del  
26 de abril de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la  
[rama judicial](#)